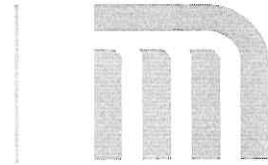




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

**ANEXO 5**  
**“PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN”**

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No. STC-CNCS-195/2020 PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CELEBRADO ENTRE**

**EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**Y**

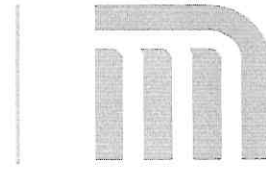
**MEXIRRC, S.A. DE C.V.  
COMO PRESTADOR**

**Y**

**CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED  
COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS**

**MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 04/2023.**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.**



## Procedimiento de Revisión

### 1.1. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente Anexo aplicarán a cualquier acto o documento que en términos del Contrato o cualquiera de sus Anexos requiera la revisión, aprobación o no objeción del STC y el proceso de aprobación no esté regulado en el Contrato o en otro Anexo del mismo.

En específico por lo que se refiere al Programa Detallado de Trabajos y en particular a los programas que de dicho Anexo se desprenden, en caso de que una vez que hayan sido aprobados conforme a los plazos previstos en el Anexo 3, cualquier modificación se realizará en los términos de lo previsto en este Anexo.

Lo previsto en el párrafo anterior también será aplicable a los Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía, Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Trenes y el Programa de Mantenimiento de Sistemas de Control.

### 1.2. Documento Presentado a Revisión

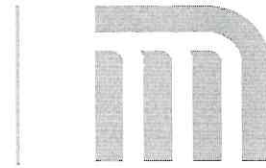
El Prestador en cada solicitud de revisión deberá adjuntar una copia del o de los documentos que se sometan a revisión del Supervisor PPS y/o del STC (incluyendo, según resulte aplicable, cualquier información del Proyecto que deba ser revisada por el Supervisor PPS y/o el STC) y/o una descripción de las acciones a realizarse, según se trate (la solicitud, conjuntamente con la documentación o descripción que se adjunte a la misma, el "Documento Presentado a Revisión"). Entre otros, el Prestador deberá adjuntar como parte del Documento Presentado a Revisión, toda aquella documentación e información de carácter técnico, legal o financiera que justifique la solicitud de revisión correspondiente. El STC y/o el Supervisor PPS contarán en todo momento con la facultad de realizar todas aquellas solicitudes de información o documentación adicional o complementaria que estimen o juzguen pertinentes para la resolución de la solicitud presentada por el Prestador.

Asimismo, el STC y/o el Supervisor PPS contarán con facultades para verificar la veracidad de la información presentada por el Prestador como parte del Documento Presentado a Revisión.

Para efectos de validez de la solicitud, ésta deberá cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) El Documento Presentado a Revisión, deberá estar firmado por el apoderado o representante legal del Prestador, quien deberá adjuntar, en su caso, la documentación con que acredite dicha circunstancia.
- b) Relación de los hechos o razones en que se funda la solicitud y en su caso pruebas o documentos que sustenten la petición.
- c) Relación detallada de documentación e información que se presenta como parte del Documento Presentado a Revisión.





- d) Impacto legal, técnico o económico que tendrá en la prestación de los Servicios, el evento que se somete a revisión, **incluyendo sin limitar, el impacto en el mantenimiento y en la Vida Útil Remanente.**
- e) Relación de permisos, autorizaciones o permisos gubernamentales que se requieren para el cumplimiento de la obligación que corresponda.

### 1.3. Revisión de la Documentación.

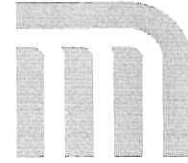
El procedimiento de revisión de los Documentos Presentados a Revisión será conforme a lo que se indica a continuación:

(a) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Supervisor PPS y/o el STC reciban, de manera integral y de forma impresa y en formato electrónico, cualquier Documento Presentado a Revisión, el STC deberá devolver al Prestador una copia de dicha documentación asentando, de conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Bases para Objetar” de este Anexo, la leyenda “**Sin Objeción**”, “**Sujeto a Modificación**” o “**Rechazado**”, según corresponda. El plazo anterior, podrá ser ampliado por el STC y/o el Supervisor por uno igual, en caso de que por la complejidad de la solicitud así se requiera

(b) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el STC devuelva al Prestador el Documento Presentado a Revisión con las leyendas “**Sujeto a Modificación**” o “**Rechazado**”, según corresponda, el STC, el Supervisor PPS y el Prestador sostendrán las reuniones que sean necesarias a efecto de definir y validar el Documento Presentado a Revisión de que se trate. Una vez realizadas dichas reuniones y a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al cierre de las reuniones, lo cual se asentará mediante el acta de cierre correspondiente, el STC emitirá su resolución sobre la autorización de que se trate, sin perjuicio de que el Supervisor PPS y/o el STC puedan hacer nuevamente las observaciones u objeciones que estimen pertinentes en caso de que el Documento Presentado a Revisión, siga resultando impreciso o la información que de él se derive, resulte insuficiente para emitir la resolución correspondiente.

(c) En caso de que el Representante del STC no devuelva al Prestador el Documento Presentado a Revisión con cualquiera de las leyendas a que se refiere el inciso (b) anterior, dentro de dicho plazo de 10 (diez) Días Hábiles, se entenderá que el Representante del STC devolvió al Prestador el Documento Presentado a Revisión con la leyenda “**Sin Objeción**”, para los casos en que así esté previsto en el Contrato o en los Anexos y “**Rechazado**” para los casos en que se requiera aceptación o autorización expresa del STC. En caso de que el Contrato o el Anexo no prevea alguna disposición específica sobre la aceptación o rechazo de un Documento Presentado a Revisión, se entenderá como “**Rechazado**”.

(d) El STC y/o el Supervisor PPS podrán incluir en sus resoluciones “**Sin Objeción**”, todas aquellos términos y condiciones bajo las cuales el Prestador deberá llevar a cabo las acciones derivadas de su solicitud y sin que ello signifique la modificación de términos, plazos y demás condiciones del Contrato, salvo que expresamente se indique en la resolución respectiva.



#### 1.4. Comentarios del STC al Documento Presentado a Revisión

El STC deberá incluir las razones o fundamentos con base en los cuales se asentaron en el Documento Presentado a Revisión las leyendas “Sujeto a Modificación” o “Rechazado”.

El Prestador se obliga a entregar al STC y al Supervisor PPS cualquiera información adicional o cualquier otro tipo de datos o documentos que se le requiera a efecto de determinar si existen bases para dar comentarios o hacer objeciones a cualquier Documento Presentado a Revisión de conformidad con el presente Anexo. El Representante del STC deberá realizar dichas solicitudes dentro de un plazo suficiente para poder emitir una respuesta en el plazo señalado en la Sección 1.3.

La presentación de un Documento Presentado a Revisión no relevará al Prestador al cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y sus Anexos.

#### 1.5 Ajustes por Incumplimiento de Especificaciones.

En los casos en que el Prestador instale equipos, Componentes y/o Sistemas que no cumplan con las especificaciones de los Componentes y/o Sistemas señalados en su Propuesta Técnica o aprobados por el STC, que no sea posible retirar y/o sustituir, siempre y cuando los equipos Componentes y/o Sistemas cumplan con las funcionalidades y Vida Útil Remanente requeridas, el Prestador deberá proporcionar al STC y al Supervisor PPS, toda la información que éstos le requieran para evaluar (i) los equipos instalados, (ii) la funcionalidad y Vida Útil Remanente, y (iii) el impacto económico del cambio, conforme a lo previsto en la Sección 1.2.

En caso de que los equipos instalados cumplan con las funcionalidades y Vida Útil Remanente requeridas y representen un ahorro en Inversión para el Prestador, el Pago Mensual Categoría 2 se reducirá para reflejar esa disminución de Inversión manteniendo la Tasa Interna de Retorno al Inversionista, después de impuestos, para tales efectos el Prestador deberá adjuntar a su solicitud el Modelo Financiero en el que se refleje el ajuste correspondiente, a fin de que el mismo sea revisado y en su caso actualizado conforme a lo previsto en este Anexo y en el Contrato PPS.

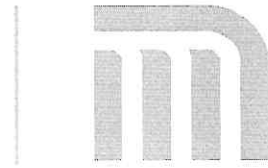
Las Partes acuerdan que se podrá hacer un solo Procedimiento de Revisión conforme a lo previsto en este numeral, de manera previa a la conclusión de la Etapa de Implementación por todos los equipos, Componentes y/o Sistemas que se encuentren dentro de lo previsto en el presente numeral.

Para efectos de lo anterior el Prestador deberá iniciar el Procedimiento de Revisión correspondiente al menos 40 (cuarenta) Días Hábiles previos al 31 de agosto de 2024, a fin de que pueda ser desahogado el procedimiento de conformidad con lo previsto en el presente Anexo y el Contrato PPS, en el entendido que para poder emitir las conformidades previstas en el Contrato PPS para el inicio de la Etapa de Servicio Integral se tendría que haber regularizado el cumplimiento de las especificaciones de los equipos, Componentes y/o Sistemas efectivamente instalados.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

Lo previsto en este Anexo no será aplicable cuando el Prestador no modifique las especificaciones de equipos, Componentes y/o Sistemas previstos en el Contrato PPS y sus Anexos.